

RESOLUCIÓN No. **008316**

Por el cual se reglamenta el artículo 42, del Acuerdo 029 de 2013, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2014 expidió el Reglamento General Estudiantil de la UNAD.

Que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad.

Que el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y solo se tendrá como homenaje a la persona.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de Diciembre de 2014, por medio de cual el Consejo Superior Universitario de la UNAD expidió el Reglamento General Estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definición de Diploma Póstumo. El Diploma Póstumo es un reconocimiento otorgado por el Consejo Académico como reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante de la UNAD, que hubiere fallecido en el transcurso del programa, y que hubiera cursado al menos el 60% de los créditos o asignaturas requeridas para optar al título.

Parágrafo: Ese reconocimiento no goza de validez jurídica alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento para otorgar un Diploma Póstumo. El procedimiento para otorgar un Diploma Póstumo, será el siguiente:

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

RESOLUCIÓN No. **0083 16**

Por el cual se reglamenta el artículo 42, del Acuerdo 029 de 2013, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

- a) El decano de la escuela respectiva, previo visto buenos del consejo de escuela, deberá elevar la solicitud ante el Consejo Académico.
- b) Dicha solicitud deberá contener la copia del documento de identidad del estudiante fallecido, copia autentica del Registro Civil de Defunción y la certificación expedida por la Oficina de Registro y Control Académico en donde conste que el estudiante se encontraba activo al momento de su fallecimiento.
- c) La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez el Consejo Académico autorice el otorgamiento del diploma póstumo, se remitirá una copia del Acuerdo a la Oficina de Registro y Control Académico para proceder a la elaboración del respectivo diploma, el cual deberá contener:

- a) Que se trata de un "DIPLOMA PÓSTUMO".
- b) Que se entrega como: "Reconocimiento por la trayectoria académica y personal del estudiante (nombre y apellido) en el programa (nombre del programa) de la Escuela (nombre de la Escuela)"
- c) Fecha de otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El Diploma Póstumo será entregado a los familiares del estudiante en ceremonia privada.

Parágrafo. La expedición del Diploma Póstumo no genera ningún valor pecuniario para el solicitante.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **20 NOV 2014**

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vo. Bo Leonardo Evemeleth Sánchez Torres.
Secretario General
Elaboró: James Lara.
Revisó: Andres F. Muñoz.

"Educación para todos con calidad global"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 - 23 pbx 344 3700 - www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia